



Exoneración, Condonaciones del Impuesto Predial Unificado

KRM No. 062- 24/19 de diciembre 2024

Mediante acuerdo No 13, expedido por Concejo Distrital y la Secretaría General Distrito de Santa Marta, a los 29 días del mes de noviembre de 2024 en la cual se establecen modificaciones para “la exoneración y condonación”, del impuesto Predial Unificado.

Términos de la excepción

Considerable para los inmuebles en que se construyan parqueaderos públicos ubicados en el perímetro urbano Santa Marta, exceptuando el Centro Histórico, el Rodadero y Taganga la exención se extiende por el término establecido en la siguiente tabla, según el año de construcción a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y la categoría del parqueadero

CATEGORIA	AÑOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR VIGENCIA DEL ACUERDO		
	PRIMER AÑO	SEGUNDO	TERCER
Capacidad igual o superior a 80 vehículos	5 años de exención	3 años de exención	2 años de exención
Capacidad igual o superior a 80 vehículos	4 años de exención	2 años de exención	1 años de exención

La exención anterior se extiende a quienes ya tienen parqueaderos y los acondicionen conforme lo establezca la regulación respectiva, la cual consistirá en la exoneración del pago de impuesto predial en el primer año, contando a partir del acondicionamiento.

En caso de que se cambie el uso del inmueble a una actividad diferente de parqueadero para servicio público de vehículos automotores, cesarán de inmediato las exoneraciones que contiene este numeral.

Fuente:

concejodesantamarta.gov.co

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global

